



MINISTERIO DE HACIENDA
CORPORACION NACIONAL DE ADUANAS
BOLIVIA

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 198/99

La Paz, 27 de octubre de 1999

REF. : NOTA:UAPS/278/99 DE 19/10/99 DEL
VICEMINISTERIO DE MINERIA Y
METALURGIA, SOBRE LA COTIZACION
OFICIAL DE TRIOXIDO DE ANTIMONIO.

Para su conocimiento, difusión, y cumplimiento se remite la
NOTA:UAPS/278/99 del Viceministerio de Minería y
Metalurgia, sobre el cálculo del (ICM) para el Trióxido de
Antimonio con la cotización oficial para el antimonio.

ATC/rlc
HR-13338-1999

Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.l.
ADUANA NACIONAL



**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
VICEMINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA
BOLIVIA**

Cite No. .IIAPS/278/99.....

La Paz, octubre 19, 1999

Señora
Lic. Amparo Ballivian
Presidenta del Directorio
Servicio Nacional de Aduanas
Ciudad

Señora Presidenta:

El Comité Boliviano del Antimonio mediante nota N° CBPA-014/99, hizo llegar a este despacho un reclamo sobre la forma de aplicación del Impuesto Complementario a la Minería (I.C.M.) para el Trióxido de Antimonio.

Analizadas las pólizas de exportación, este despacho ha podido verificar que las agencias aduaneras están aplicando incorrectamente el pago del I.C.M. con una norma (circular N° 172/92 D.G.A) que esta sin vigencia, puesto que el Código de Minería establecido por Ley 1777 del 17 de marzo de 1997, en su artículo 97, establece que la base imponible del Impuesto Complementario a la Minería es el valor bruto de venta, que resulta de multiplicar el peso del contenido fino del mineral o metal por su cotización oficial en dólares corrientes de los Estados Unidos de América. Por tanto, el Trióxido de Antimonio no dispone de una cotización oficial como compuesto y el I.C.M. para este mineral debe calcularse con la cotización oficial para el antimonio.

Agradeciendo de antemano tomar en cuenta las mencionadas observaciones, saludo a usted atentamente


Ing. René A. Renjel Domínguez
VICEMINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ESB/vania
c.c. : Arch.